



Periódico Oficial

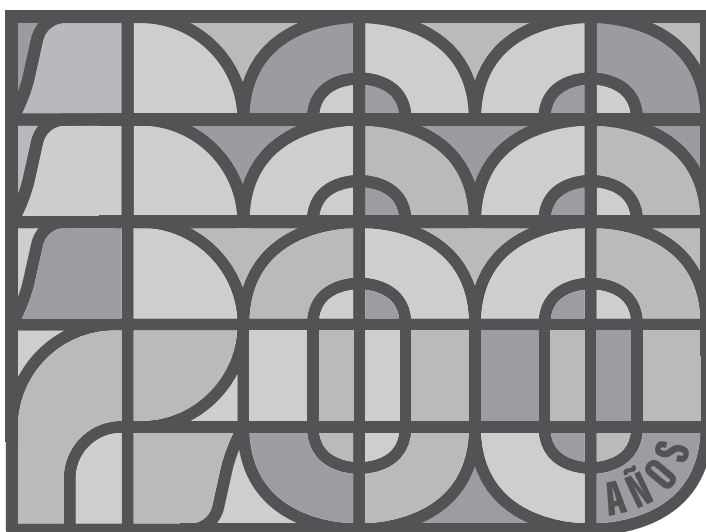
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Julio de 2025

TOMO CLXI
NÚMERO
91

NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS

NUEVO
LEÓN 200
AÑOS
A S C E N D I E N D O



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN MUNICIPIOS FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA. 4-9

ACUERDO DE IMPULSO ECONÓMICO SOBRE PROVEEDURIA LOCAL..... 10-15

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS, EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR. 16

▪ **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROYECTO ESPECÍFICO “IMAGEN URBANA PARTICIPATIVA PARA LA COHESIÓN SOCIAL: CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN” PARA EL EJERCICIO 2025. 17-25



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

▪ **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 26-50



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025:

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA
PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L. 51-57

SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 4 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA
LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 58-59

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-42/2025. 60

SAN PEDRO PARQUES.

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL..... 61

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025:

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, N.L..... 62-74

SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA
CIUDADANA DE: INICIATIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L. 75



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE
VECINOS GEVORA RESIDENCIAL, A.C.”, A LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA. 76

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIO INMOBILIARIA
LAS TORRES, S.A. DE C.V.”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. 77



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 111, 125 fracciones IX y XXVIII, 119 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 41 fracciones I, II, y III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 8, 18 Apartados A fracciones I, y III, y B fracción I; 22 fracciones XXIII y XXXVII; 24 fracciones VII y XXXV; y 28 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 para el Estado de Nuevo León, dentro de su Eje 2: Generación De Riqueza Sostenible, establece como objetivo impulsar la generación de riqueza sostenible para promover ciudades y regiones más prósperas y competitivas. En ese sentido, dentro de sus proyectos estratégicos, se encuentra el 2.9 "Competitividad e innovación", el cual, tiene como objetivo general la generación de riqueza por medio de la innovación e impulso a los sectores estratégicos.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Economía y Competitividad 2022 - 2027 señala que "Los municipios donde se concentran las nuevas inversiones son Apodaca con 20%, Salinas Victoria con 15% y General Escobedo con 12%. En la presente administración se busca potenciar el desarrollo industrial de municipios ubicados fuera del área metropolitana mediante la atracción de Inversión Extranjera Directa en dichas regiones, con el propósito de contribuir a su crecimiento económico y al bienestar de la población.",

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo Estatal tiene entre sus atribuciones reducir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya

1





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad; así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

CUARTO. Que en ese orden de ideas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo considera oportuno el expedir el presente Acuerdo, derivado de la importancia de promover las acciones necesarias para establecer programas de estímulos e incentivos para fortalecer el crecimiento y la inversión de las empresas en sectores estratégicos en el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN MUNICIPIOS FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede una reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el artículo 154 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a favor de las personas físicas o morales de municipios fuera de la Zona metropolitana con nuevas inversiones que busquen exportar, se comprometan a usar el puente Colombia y, conforme a los nuevos empleos generados en el año, otorgar un incentivo consistente en la reducción del 100% del Impuesto Sobre la Nómina.

Dicha reducción será aplicable desde el momento en el que la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tenga al solicitante por acogido al presente Acuerdo y, máximo, hasta la vigencia del presente Acuerdo establecida en el Artículo Cuarto.

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Se entenderá por zona metropolitana lo establecido en el artículo 3 fracción XCII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser una persona física o moral ubicado y operando en alguno de los municipios fuera del área metropolitana.
- II. Contar con un nuevo proyecto de inversión directa en el que se busque exportar.
- III. Como desarrollo del proyecto, se generen nuevos empleos directos.
- IV. Comprometerse a usar el Puente Internacional Solidaridad Colombia, bajo protesta de decir verdad.
- V. Hacer solicitud de adhesión al presente acuerdo de facilidades administrativas.
- VI. Estar inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) con la obligación de presentar la declaración y pago definitivo mensual del impuesto.
- VII. Contar con domicilio registrado dentro del Estado.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VIII.** Contar con opinión positiva;
- IX.** Estar al corriente con el pago de las contribuciones estatales, por las que estuviera obligado, al momento de presentar el Aviso;
- X.** Presentar toda aquella información que le requiera la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- XI.** En caso de existir medio de defensa en contra de las contribuciones contenidas en las presentes facilidades, deberá acreditarse la conclusión del medio de defensa por desistimiento del promovente en la solicitud presentada.

El interesado deberá acompañar oficio de la Secretaría de Economía en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I a la IV, expedido por lo menos dentro de los 30 días anteriores a la solicitud a que se refiere la fracción V.

Quedan exceptuadas de este beneficio aquellas personas físicas y morales que hayan recibido con anterioridad algún subsidio, estímulo fiscal, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar de los publicados en el Periódico Oficial del Estado.

La solicitud a que se refieren la fracción V del presente artículo, así como la documentación probatoria, deberá presentarse por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en las Oficinas de atención al público de la Subsecretaría de Administración Tributaria,

4





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ubicada en Planta Baja con domicilio en la Calle 5 de mayo número 505, C.P. 64000, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

La Subsecretaría de Administración Tributaria recibirá la solicitud y verificando el cumplimiento de los requisitos contenidos en este artículo, emitirá resolución fundada y motivada del acogimiento a la facilidad, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

Las presentes facilidades administrativas no eximen de la responsabilidad correspondiente en caso de los posibles delitos y demás infracciones en que pudieran incurrir los contribuyentes, en términos de la legislación fiscal y demás normas aplicables.

La Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado será la autoridad competente para interpretar el presente Acuerdo, para efectos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. En cualquier momento en que la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15-quince días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que todos los trámites realizados en ese periodo podrán ser sujetos a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de este Acuerdo.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital a los 14-catorce días del mes de julio de 2025-dos mil veinticinco.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

(Rúbrica)

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES
SERNA**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LA C. SECRETARIA DE ECONOMÍA

MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO

(Rúbrica)

6





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 111, 125 fracciones IX y XXVIII, 119 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 41 fracciones I, II, y III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 8, 18 Apartados A fracciones I, y III, y B fracción I; 22 fracciones XXIII y XXXVII; 24 fracciones VII y XXXV; y 28 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 para el Estado de Nuevo León, dentro de su Eje 2: Generación De Riqueza Sostenible, establece como objetivo impulsar la generación de riqueza sostenible para promover ciudades y regiones más prósperas y competitivas. En ese sentido, dentro de sus proyectos estratégicos, se encuentra el 2.9 "Competitividad e innovación", el cual, tiene como objetivo general la generación de riqueza por medio de la innovación e impulso a los sectores estratégicos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo Estatal tiene entre sus atribuciones reducir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad; así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

TERCERO. Que en ese orden de ideas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo considera oportuno el expedir el presente Acuerdo, derivado de la importancia de promover las acciones necesarias para establecer programas de estímulos e incentivos para

1





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

fortalecer el crecimiento y la inversión de las empresas en sectores estratégicos en el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE IMPULSO ECONÓMICO SOBRE PROVEEDURIA LOCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede una reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el artículo 154 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a favor de las personas físicas o morales que, en el territorio del Estado de Nuevo León, efectúen nuevas inversiones que generen nuevos empleos, conforme a los siguientes porcentajes de contenido de proveeduría local de su operación industrial:

	Porcentaje de proveeduría local empleado	Porcentaje de reducción de Impuesto sobre Nóminas
I.	Del 51% al 74%	10%
II.	Del 75% al 84%	20%
III.	Del 85% en adelante	33%

Dicha reducción será aplicable desde el momento en el que la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tenga por acogido al presente Acuerdo al solicitante y, máximo, hasta la vigencia del presente Acuerdo establecida en el Artículo Cuarto.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un proyecto de inversión directa en ejecución en el Estado, con los siguientes criterios:
 - a. Que el monto de inversión no sea menor de 50 millones de dólares.
 - b. Que, como desarrollo del proyecto, se generen más de 100 empleos directos.
 - c. Que, como mínimo, el porcentaje de contenido de proveeduría local de su operación industrial, sea superior al 50% del total empleado, debiendo acompañar el soporte documental con que lo acredite.
- II. Hacer solicitud de adhesión al presente acuerdo de facilidades administrativas.
- III. Estar inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) con la obligación de presentar la declaración y pago definitivo mensual del impuesto.
- IV. Contar con domicilio registrado dentro del Estado.
- V. Contar con opinión positiva;
- VI. Estar al corriente con el pago de las contribuciones estatales, por las que estuviera obligado, al momento de presentar el Aviso;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VII.** Presentar la información que le requiera la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- VIII.** En caso de existir medio de defensa en contra de las contribuciones contenidas en las presentes facilidades, deberá acreditarse la conclusión del medio de defensa por desistimiento del promovente en la solicitud presentada.

El interesado deberá acompañar oficio de la Secretaría de Economía por medio de la Dirección de Cadenas Productivas, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción I, expedido por lo menos dentro de los 30 días anteriores a la solicitud a que se refiere la fracción II.

Quedan exceptuadas de este beneficio aquellas personas físicas y morales que hayan recibido con anterioridad algún subsidio, estímulo fiscal, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar de los publicados en el Periódico Oficial del Estado.

La solicitud a que se refieren la fracción II del presente artículo, así como la documentación probatoria, deberá presentarse por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en las Oficinas de atención al público de la Subsecretaría de Administración Tributaria, ubicada en Planta Baja con domicilio en la Calle 5 de mayo número 505, C.P. 64000, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

La Subsecretaría de Administración Tributaria recibirá la solicitud y verificando el cumplimiento de los requisitos contenidos en este artículo, emitirá resolución fundada y motivada del acogimiento a la facilidad, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

Las presentes facilidades administrativas no eximen de la responsabilidad correspondiente en caso de los posibles delitos y demás infracciones en que pudieran incurrir los contribuyentes, en términos de la legislación fiscal y demás normas aplicables.

La Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, será la autoridad competente para interpretar el presente Acuerdo, para efectos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. En cualquier momento en que la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15-quince días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que todos los trámites realizados en ese periodo podrán ser sujetos a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de este Acuerdo.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,
su capital a los 14-catorce días del mes de julio de 2025-dos mil veinticinco.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

(Rúbrica)

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES
SERNA**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LA C. SECRETARIA DE ECONOMÍA

MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO

(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE IMPULSO ECONÓMICO SOBRE
PROVEEDURIA LOCAL, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025.

6





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y en términos del oficio OF- SEDECNL-1.0-175/2025 de designación como Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, firmado por la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, Secretaria de Economía del Estado de Nuevo León.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, denominada:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR.

La propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 15-quince de julio de 2025-dos mil veinticinco al 21-veintiuno de julio de 2025-dos mil veinticinco, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. julio 2025

ATENTAMENTE.-
LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MTRA. MARÍA JOEL VEGA CABRERA

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obispa, 64010 Monterrey, Nuevo León.
f cerndeni @mejoraregulatorianl





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROYECTO ESPECÍFICO “IMAGEN URBANA PARTICIPATIVA PARA LA COHESIÓN SOCIAL: CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN” PARA EL EJERCICIO 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Fideicomiso de Desarrollo Urbano FIDEURB BP6823, tiene por objeto la administración, operación, ejecución y distribución de los recursos e inmuebles que el Gobierno del Estado destine para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar proyectos estratégicos, planes y proyectos orientados a la regeneración y revitalización de la imagen urbana de Nuevo León, abarcando desde la fase de planeación estratégica, diseño y conceptualización, hasta la ejecución efectiva de los proyectos.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar los mecanismos de participación directa que promueven la transparencia, la colaboración en un modelo de gobernanza y la rendición de cuentas para la solución de problemas públicos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano FIDEURB BP6823, firmaron el Convenio de Colaboración, Coordinación, Concertación y Cooperación en materia de Desarrollo e Imagen Urbana con Perspectiva de Derechos Humanos y Participación Social en fecha 27 de junio de 2025 para la implementación de proyectos en materia de desarrollo e imagen urbana que impacten de forma directa en las relaciones comunitarias positivas, pacificación y prevención de violencias en los entornos urbanos, con enfoque de derechos humanos y participación pública.

CUARTO. Que el desarrollo de complejos habitacionales en la Zona Metropolitana de Monterrey y particularmente en el municipio de Monterrey, ha sido tradicionalmente horizontal como lo demuestran los establecimientos de colonias “Fomerrey” a lo largo y ancho del municipio; y que el desarrollo de vivienda vertical ha sido un fenómeno relativamente reciente dentro de la zona conurbada.

En la década de 1970, se comenzó a explorar el desarrollo de vivienda vertical con la construcción de los Condominios Constitución en el corazón del centro de Monterrey a un lado del Barrio Antiguo. En este complejo se encuentran 50 edificios que albergan 1,044 unidades habitacionales o departamentos en los cuales habitan cerca de 2,500 personas según los últimos datos disponibles del INEGI.

Por su ubicación en el centro de la capital del estado, cuenta con alta visibilidad desde importantes vialidades de la ciudad así como un alto índice de conectividad al encontrarse a escasos metros de la estación de Metrorrey “Constitución” así como de puntos de

(Handwritten signature)





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

DESIGNITY OF
BUEN GOBIERNO



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

relevancia urbana como Barrio Antiguo, Paseo Santa Lucía y la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación No. 1 del IMSS.

Los condominios cuentan con un deterioro visible derivado de la falta de mantenimiento e intervención por parte de las autoridades así como los vecinos, probablemente relacionado a un grado de abandono significativo en algunos de los departamentos que forman parte del complejo habitacional. Dicho deterioro físico es evidente en fachadas, accesos y áreas comunes, lo cual es reconocido ampliamente que puede derivar en un mayor abandono, menor apropiación de los espacios y por consiguiente mayor inseguridad y problemáticas sociales en la zona.

QUINTO. Que, en fecha del 7 de abril de 2025, 55 vecinos y vecinas de los Condominios Constitución, solicitaron a la Secretaría de Participación Ciudadana bridar el apoyo a su "comunidad en la gestión y vinculación para la planeación de un proyecto de regeneración integral de los Condominios". Dicha comunicación fue turnada al Fideicomiso de Desarrollo Urbano en la solicitud para la generación del proyecto descrito por los actuales lineamientos.

SEXTO. En ese sentido, el 02 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Convocatoria para la Selección de la Asociación Civil que fungirá como Facilitadora del Proyecto Específico "Imagen Urbana Participativa para la Cohesión Social: CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN" PARA EL EJERCICIO 2025, regida por los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. En dicha Convocatoria se estableció que el período para la recepción de solicitudes por parte de asociaciones civiles interesadas en participar como facilitadoras del proyecto, sería del 30 de junio al 07 de julio de 2025. Sin embargo, una vez concluido el plazo señalado, no se recibió ninguna solicitud de participación.

OCTAVA. Con base en lo anterior y a fin de garantizar condiciones óptimas para la participación de las asociaciones civiles interesadas, se ha determinado ampliar el periodo de recepción de solicitudes mediante la emisión de una ampliación de la convocatoria, la cual continuará rigiéndose conforme a los presentes Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

C





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ORGANISMO DE
BUEN GOBIERNO



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos a que se sujetará el proyecto específico denominado "Imagen urbana participativa para la cohesión social: Condominios Constitución", para quedar como sigue.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los aspectos para la implementación y ejecución del Proyecto específico denominado "Imagen urbana participativa para la cohesión social: Condominios Constitución", derivado del Convenio de coordinación, colaboración, coordinación y concertación en materia de desarrollo e imagen urbana con perspectiva de derechos humanos y participación social entre el FIDEURB y la Secretaría.

Artículo 2. El proyecto tendrá por objeto la realización de un proyecto de intervención de imagen urbana en el edificio denominado Condominios Constitución ubicados en 25.668260094761546, -100.30060692549104 en el municipio de Monterrey, Nuevo León; a partir de mecanismos participativos que fomenten la cohesión social, la convivencia pacífica y la prevención de violencias entre vecinos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Aportación: aportación que realizarán FIDEURB, la Secretaría o la AC al Proyecto;
- II. Beneficiarios: personas vecinas de los Condominios que participen en los mecanismos participativos y se beneficien de la intervención;
- III. Convenio: Convenio de colaboración, coordinación, concertación y cooperación en materia de desarrollo e imagen urbana con perspectiva de derechos humanos y participación social, celebrado entre la Secretaría y FIDEURB;
- IV. FIDEURB: Fideicomiso de Desarrollo Urbano BP6823;
- V. Lineamientos: los presentes Lineamientos a que se sujetará el proyecto específico denominado "Imagen urbana participativa para la cohesión social: Condominios Constitución";
- VI. OSC: Organización de la sociedad civil legalmente constituida experta en temas participativos y/o de desarrollo urbano que fungirá como facilitador del proyecto con los Beneficiarios;
- VII. Proyecto: proyecto específico denominado "Imagen urbana participativa para la cohesión social: Condominios Constitución"
- VIII. Secretaría: Secretaría de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León; y

[Handwritten signature]





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

GOBIERNO DE
NUEVO LEÓN



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IX. Subsecretaría: Subsecretaría de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana del estado de Nuevo León.

Artículo 4. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto de forma conjunta entre la Dirección General del Fideicomiso y la Subsecretaría.

Artículo 5. El Proyecto tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

En caso de que la ejecución del proyecto se extienda más de ese ejercicio fiscal, los presentes lineamientos serán vigentes hasta su conclusión, siempre y cuando no se amplíen metas, objetivos o las aportaciones originalmente aprobadas para ello.

Capítulo II

Fases del Proyecto

Artículo 6. El Proyecto comprenderá las etapas siguientes:

- I. Planeación;
- II. Selección de la AC;
- III. Socialización;
- IV. Implementación de los mecanismos participativos;
- V. Ejecución; y
- VI. Cierre de proyecto.

Artículo 7. La Planeación del proyecto correrá a cargo de la Secretaría quien remitirá a FIDEURB el documento técnico que integrará lo siguiente:

- I. Justificación del lugar a intervenir y del tipo de intervención;
- II. Objetivo general y específicos;
- III. Metas;
- IV. Formatos de reportes;
- V. Insumos materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, que serán las aportaciones determinadas para las partes;
- VI. Indicadores; y
- VII. Los demás que considere necesarios para la correcta definición del proyecto.

Una vez recibido por FIDEURB, la Dirección General procederá a su análisis y, en su caso, aceptación; considerando que el Proyecto esté conceptualizado como desarrollo e imagen urbana; así como a lo aprobado por el Comité Técnico y lo establecido en el Convenio.

Artículo 8. Aceptado el documento técnico de Planeación, FIDEURB procederá a la emisión de la convocatoria para la selección de la AC, que deberá ser publicada en el Periódico oficial del estado de Nuevo León y en las páginas de internet oficiales tanto de la





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
ORIGINATE OF
BUEN GOBIERNO



FIDEURB
FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



Secretaría como del Fideicomiso. Además, según se considere por ambas instancias, se realizarán los mecanismos de difusión que resulten adecuados para el Proyecto.

La convocatoria será aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso y por la persona titular de la Secretaría; pero su publicación será suscrita tanto por la Dirección General, como por la Subsecretaría, para su validez.

Artículo 9. FIDEURB, a través de la Dirección General y en conjunto con la Subsecretaría, podrán resolver, determinar, ampliar o disponer lo necesario durante el periodo de la convocatoria, atendiendo las circunstancias en las cuales de desarrolle, por lo que los plazos y aspectos a evaluar podrán ser modificados siempre y cuando no se altere el objeto del Proyecto ni sea para beneficiar a algún participante.

Artículo 10. FIDEURB y la Subsecretaría procederán al análisis de las propuestas recibidas y darán por aceptadas sólo aquéllas que cumplan con los requisitos. Para la selección final evaluarán lo siguiente:

- a) Porcentaje de aportación de insumos materiales al proyecto;
- b) Experiencia en proyectos similares anteriores;
- c) Que cuenten con alianzas y/o personal capacitado en materia de participación social, prevención de violencias, intervenciones urbanas, democracia o afines.

En caso de que sólo se presente una AC interesada en el Proyecto, FIDEURB y la Subsecretaría revisarán si cumple con los requisitos y procederán a realizar el Convenio particular correspondiente.

Artículo 11. Una vez seleccionada la AC que acompañará el Proyecto, FIDEURB, la Subsecretaría y aquélla suscribirán el Convenio particular de colaboración, en el cual se establecerán las condiciones de aportaciones de las partes, las obligaciones de cada una y los plazos de ejecución, además de las cláusulas necesarias para la salvaguarda de los intereses instituciones de cada parte.

Artículo 12. Suscrito el Convenio, la Subsecretaría y la AC determinarán el método de socialización idóneo para el Proyecto que será ejecutado por ambas y por el personal de FIDEURB que la Dirección General designe para ello.

Artículo 13. Del proceso de socialización, FIDEURB integrará una carpeta de evidencias y resultados.

Artículo 14. Concluida la fase de socialización e integrada la carpeta a que se refiere el artículo anterior, las partes implementarán los mecanismos participativos que serán definidos con base en los resultados de la socialización y de conformidad con el marco teórico aplicable en la materia.

1





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

GOBIERNO DE
NUEVO LEÓN



FIDEURB

FONDO DE INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

Los mecanismos participativos deberán incluir perspectiva de derechos humanos, de género y de infancias.

Artículo 15. La ejecución de la intervención de imagen urbana iniciará ya sea terminada la fase anterior o bien, a la par a esa, según la metodología adoptada para ello.

FIDEURB será responsable de integrar los insumos materiales y de administrarlos durante su utilización, debiendo llevar la bitácora correspondiente; y otorgar la constancia de aportación a la AC.

Artículo 16. Concluida la ejecución, la AC deberá entregar a la Subsecretaría un reporte de su intervención, acompañado de evidencias y notas de bitácora.

La Subsecretaría será la responsable de integrar la carpeta de evidencias que será remitida al Comité Técnico para su constancia y a las instancias de fiscalización que lo soliciten.

Capítulo III

Reportes e informes

Artículo 17. La Dirección General de FIDEURB y la Subsecretaría presentarán al Comité Técnico de aquél informes bimestrales sobre la ejecución del proyecto. En caso de que alguno de los integrantes del Comité requiera conocer avances antes del periodo señalado, podrá solicitarlo por escrito para que sea presentado en la sesión inmediata siguiente.

Capítulo IV

Disposiciones financieras

Artículo 18. El proyecto tendrá un costo máximo de \$5, 500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos M.N.) de los cuales el 25% deberán ser aportados por la OSC y el 75% por FIDEURB.

Artículo 19. El Proyecto será financiado, en cuanto a la aportación de FIDEURB, con los recursos aprobados por el Comité Técnico que no estén destinados a otros proyectos específicos o al programa de obra pública. En caso de requerirse una ampliación de lo ya aprobado, la Dirección General deberá solicitar su aprobación al Comité para realizar las gestiones administrativas ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobados los Lineamientos por el Comité Técnico, serán remitidos a la Dirección General de FIDEURB y a la Secretaría, para su suscripción.





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

GOBIERNO DE
NUEVO LEÓN



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Una vez suscritos, serán enviados para su publicación al Periódico oficial del estado de Nuevo León.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

Aprobación de Comité Técnico

Aprobado por unanimidad de los asistentes del Comité Técnico en fecha 27 de junio de 2025.

Doy fe en mi carácter de Secretaria Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso BP6823, Dra. María Guadalupe López Marchan.

Aprobación por la Secretaría de participación Ciudadana

Aprobado por el titular de la Secretaría de Participación Ciudadana en fecha 27 de junio de 2025.

Doy fe en mi carácter de Subsecretario de Vinculación Ciudadana. Lic. José de Jesús Reyes Ruiz del Cueto.

AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE FUNGIRÁ COMO FACILITADORA DEL PROYECTO ESPECÍFICO "IMAGEN URBANA PARTICIPATIVA PARA LA COHESIÓN SOCIAL: CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN" PARA EL EJERCICIO 2025.

La Dra. María Guadalupe López Marchan y el Mtro. José de Jesús Reyes Ruiz del Cueto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de los Lineamientos aplicables al proyecto específico denominado "Imagen Urbana Participativa para la Cohesión Social: Condominios Constitución", emitidos el 27 de junio de 2025, tenemos a bien emitir la presente comunicación:

CONVOCATORIA

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por objeto actividades de asistencia social, con énfasis en acciones de mejoramiento de la imagen de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos a través de la aplicación de pintura en fachadas de viviendas, edificios o espacios públicos, que implementen proyectos con perspectiva de derechos humanos y proyectos participativos; y que estén interesadas en aplicar sus conocimientos, experiencias y aportaciones en especie dentro del complejo de vivienda popular denominado Condominios Constitución en el municipio de Monterrey, Nuevo León.



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**GOVERNMENT OF
NUEVO LEÓN**FIDEURB**FIDUCIARIO DE
DESARROLLO URBANOEL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos que las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir para la presente Convocatoria son:

- I. Oficio de solicitud dirigido a la Secretaría de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que exponga los motivos para su participación en el Proyecto; así como las experiencias previas en la materia, suscrito por la persona que se ostente como representante legal.
- II. Carta de datos generales de la OSC que incluya domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, perfil del representante legal y de sus empleados, prestadores de servicio o aliados, según corresponda.
- III. Copia simple del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil;
- IV. Copia simple del documento notariado que acredite la personalidad jurídica de la persona que ejerza la representación legal de la organización.
- V. Propuesta de participación en términos de los presentes Lineamientos a que se sujetará el proyecto específico denominado "Imagen urbana participativa para la cohesión social: Condominios Constitución".
- VI. Currículum institucional que acredite proyectos y sus resultados.
- VII. Carta compromiso de aportación por la cantidad equivalente al 25% del proyecto; y
- VIII. Copia simple de la declaración fiscal anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y del último mes del ejercicio vigente.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El periodo de recepción de solicitudes y documentación será a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, con fecha límite el 31 de julio de 2025. Podrán ser presentadas físicamente en un horario de 8:30 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicadas en avenida Junco de la Vega número 143 de la colonia Roma, código postal 64700 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; o bien a través del correo electrónico sparticipacion.ciudadana@nuevoleon.gob.mx.

Las OSC que presenten documentación a través de correo electrónico deberán remitir la documentación por escrito una vez que se lo requiera la Subsecretaría.





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



FIDEURB

FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

SELECCIÓN

Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, la Subsecretaría suscribirá un acta circunstanciada en la que publique las organizaciones que se inscribieron en la Convocatoria.

La Secretaría y FIDEURB analizarán las propuestas presentadas y se elegirá a aquella que resulte más favorable en calidad, aportación y tiempo para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, de conformidad con los Lineamientos emitidos.

RESULTADOS

Los resultados se publicarán dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León y en su página de internet.

CASOS NO PREVISTOS

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto de forma conjunta por la Subsecretaría de Participación Ciudadana y por FIDEURB.

Aprobación de Comité Técnico FIDEURB	
Aprobado por unanimidad de los asistentes del Comité Técnico en fecha 27 de junio de 2025.	
Doy fe en mi carácter de Secretaria Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso BP6823, Dra. María Guadalupe López Marchan.	
Aprobación por la Secretaría de participación Ciudadana	
Aprobado por el titular de la Secretaría de Participación Ciudadana en fecha 27 de junio de 2025.	
Doy fe en mi carácter de Subsecretario de Vinculación Ciudadana. Lic. José de Jesús Reyes Ruiz del Cueto.	





CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**Carta Invitación del Coordinador Ejecutivo Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo
León.**

Para alcanzar mejores resultados en el combate a la corrupción, se requiere de esfuerzos conjuntos entre las autoridades, por ello, en 2016 se creó el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León como una instancia de coordinación entre las diversas autoridades competentes para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en el Estado, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Como un elemento más para el enfrentar este fenómeno, a la par se dio origen a la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema (SESEANL). Su principal función es ser el organismo de apoyo técnico encargado de generar los insumos necesarios para la toma de decisiones dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal, instancia responsable de aprobar, diseñar, promover y evaluar la política estatal en la materia.

Ante este reto, las personas servidoras públicas de esta Secretaría Ejecutiva están convencidas de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional tienen un papel fundamental en el desarrollo institucional y la vida pública de Nuevo León.

Quienes colaboran en esta Secretaría Ejecutiva, están conscientes del compromiso que asumen con los neoleoneses, por lo que a través de la presente extendiendo una atenta invitación a las personas servidoras públicas que ejercen un empleo, cargo





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

o comisión en esta Institución para desempeñar las atribuciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, adoptando valores éticos a fin de prevenir conflictos de intereses y actuar siempre en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y a no tolerar la corrupción; lo anterior, con la finalidad de brindar a la sociedad certeza y garantía de que en nuestro actuar diario, se respeten los derechos humanos.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción de Nuevo León, aplicarán de manera cotidiana en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad y cumplan los compromisos establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el marco normativo que rige su desempeño. Este documento es orientador en la toma de decisiones en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 2.- Misión y Visión

Misión. Fungir como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, encargado de producir los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Visión. Ser una institución eficaz y eficiente que contribuye a generar confianza y credibilidad en los entes públicos del Estado, mediante el uso de tecnologías de información y el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas enfocadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos en el Marco del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 3. Aplicación y Obligatoriedad

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate.

Consecuentemente, y en virtud de que nuestro compromiso es interno y externo con la sociedad, las personas que presten sus servicios en la Secretaría, incluidas las personas de prácticas profesionales y servicio social deben observar las disposiciones de este Código de Conducta como un instrumento orientador para llevar a cabo sus actividades en esta dependencia, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Para asentar los compromisos descritos, todas las personas servidoras públicas de la SESEANL deberán cumplir las acciones siguientes:

1. Protestar el Código de Conducta, suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece este instrumento como manifestación de su consentimiento y compromiso para su cumplimiento.
2. Capacitarse y actualizarse por lo menos una vez al año, en alguna materia o tema relacionado con la ética pública, conflicto de intereses, integridad, derechos humanos, igualdad, no discriminación, perspectiva de género, hostigamiento sexual o acoso sexual.
3. Denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética y/o de nuestro Código de





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Conducta, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias previstas en este documento.

4. Las personas titulares de las Áreas Administrativas de la SESEANL deberán promover e impulsar el cumplimiento del Código de Ética y este Código de Conducta entre sus equipos de trabajo.

Artículo 4. Glosario

Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical-ascendente o vertical-descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- V. **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- VI. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VIII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- IX. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio al público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.
- X. **Principios:** Respeto a los derechos humanos, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- XI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- XII. **CEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- XIII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría Ejecutiva.
- XIV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5.- Lenguaje claro e incluyente.

El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan ambos sexos.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 6.- De los Riesgos Éticos

Los riesgos éticos se consideran como cualquier situación en la que potencialmente pudiera existir la comisión de conductas contrarias a los principios y valores durante las labores específicas de las áreas que componen la Secretaría Ejecutiva.

Los titulares de las Áreas Administrativas que conforman la Secretaría tendrán en conjunto con el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, realizó la identificación y análisis de los posibles riesgos institucionales con el propósito de establecer acciones que coadyuven a mitigar las causas que podrían materializar riesgos que por su impacto y frecuencia, eventualmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

Del análisis realizado, se concluyó que los principales posibles riesgos éticos son los siguientes:

1. Prescindir de capacitación y actualización constante de las personas servidoras públicas para desarrollar conocimientos relacionados con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
2. Ignorar las indicaciones y la política de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos para el desempeño de funciones distintas a las asignadas.
3. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

4. Difundir información confidencial que pueda ser utilizada para beneficio personal o de terceros.
5. Tener sociedad comercial, familiar, intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Hacer caso omiso al contenido de los manuales y/o lineamientos emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7.- Conductas de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán observar en todo momento una conducta ética, profesional y responsable, conforme a los principios rectores, valores institucionales y reglas de integridad aplicables. En el desempeño de sus funciones, estarán comprometidas con los más altos estándares de legalidad, honestidad y transparencia, así como con la cultura de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En concordancia con los fines de la Secretaría Ejecutiva, se asumen los siguientes compromisos generales de conducta, que serán observados de manera permanente por todas las personas servidoras públicas:

I. Actuar con integridad dentro y fuera del horario laboral.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con honestidad, rectitud, responsabilidad y profesionalismo, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su comportamiento fuera del horario laboral. Deberán evitar cualquier acción que pueda poner en entredicho la imagen o reputación de la SESEA-NL, considerando





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

que su conducta en el entorno público o privado repercute en la percepción ciudadana sobre la institución.

II. Cuidar la imagen institucional y el buen nombre de la SESEA-NL.

Se deberán abstener de realizar conductas, comentarios, publicaciones o actos que dañen la imagen institucional o menoscaben la autoridad moral y profesional de la Secretaría Ejecutiva. Esto incluye el uso adecuado de recursos públicos, de la papelería institucional y de cualquier emblema, símbolo, nombre o logotipo oficial, respetando en todo momento los fines públicos a los que están destinados.

III. Usar las redes sociales con responsabilidad y profesionalismo.

En atención a que las redes sociales se han convertido en una extensión de la función pública y del comportamiento institucional, las personas servidoras públicas deberán mantener un uso responsable, ético y respetuoso de sus cuentas personales y profesionales. Se abstendrán de emitir opiniones, comentarios o contenidos que atenten contra los principios de imparcialidad, respeto, neutralidad institucional, lenguaje no sexista, así como de realizar publicaciones que promuevan discursos de odio, violencia o discriminación.

IV. Ejercer la función pública con perspectiva de género, lenguaje incluyente y trato digno.

Durante el desempeño de sus funciones, se deberá garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, la no discriminación, y la equidad. Se promoverá un trato respetuoso, empático, libre de prejuicios y estereotipos, utilizando en todo momento un lenguaje incluyente, claro y accesible que refleje igualdad entre mujeres, hombres y personas no binarias, y que visibilice la diversidad de identidades y contextos sociales.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

V. Rechazo de regalos, dádivas y beneficios.

Está estrictamente prohibido solicitar, aceptar, ofrecer o permitir que familiares o personas cercanas acepten cualquier tipo de dádiva, obsequio, recompensa, comisión, invitación, trato preferencial u otro beneficio que pudiera influir en el desempeño imparcial de sus funciones, tanto de manera directa como indirecta.

VI. Actuación con respeto y profesionalismo.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto hacia sus compañeras y compañeros, superiores jerárquicos, personas usuarias y la ciudadanía en general, evitando expresiones, actitudes o prácticas que constituyan violencia, acoso, hostigamiento, discriminación o humillación.

VII. Transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento de sus funciones, deberán proporcionar información veraz, clara y oportuna, facilitar la fiscalización, documentar adecuadamente sus decisiones, y cooperar activamente con los órganos de control y evaluación.

VIII. Responsabilidad en el ejercicio del cargo.

Deben asumir con compromiso, honestidad y legalidad las responsabilidades inherentes a su puesto, absteniéndose de tomar decisiones motivadas por intereses personales o ajenas al servicio público, y evitar cualquier actuación que comprometa la imparcialidad.

IX. Protección de la información y uso adecuado de recursos.

Deben resguardar la confidencialidad de la información institucional, evitar la divulgación indebida de datos personales o sensibles, y utilizar los recursos públicos exclusivamente para los fines institucionales para los que fueron asignados, conforme a criterios de eficiencia, racionalidad y legalidad.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

X. Declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales.

Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal que correspondan, conforme a los plazos y disposiciones establecidos en la legislación aplicable, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del servicio público.

XI. Conflictos de interés e impedimentos legales.

Informar, de manera oportuna, clara y veraz, a su persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, así como sobre impedimentos legales que puedan comprometer el ejercicio imparcial, objetivo y responsable de sus funciones, obligaciones o atribuciones.

XII. Perspectiva de género y prevención de violencia.

Actuar con perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, garantizando un trato equitativo, incluyente y respetuoso.

Bajo los principios rectores, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL), las personas servidoras públicas y quienes presten servicios bajo cualquier modalidad deberán observar, de manera permanente y con estricto compromiso ético, las siguientes conductas, que se describen a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

I. Compromisos con la sociedad

a) Atención y vocación de servicio

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL) deben conducirse con





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

orientación a resultados y apego a la legalidad, priorizando en todo momento el interés público sobre cualquier interés personal, privado o particular.

Se promoverá activamente la rendición de cuentas, el acceso a la información, la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción, brindando atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, respetuosa y sin ningún tipo de discriminación a todas las personas que requieran hacer uso de los servicios, trámites o mecanismos institucionales que ofrece la Secretaría Ejecutiva.

Este compromiso implica prestar el servicio con enfoque de derechos humanos, inclusión, igualdad sustantiva y perspectiva de género, así como rechazar cualquier tipo de dádiva, gratificación, obsequio, compensación indebida o promesa que pueda comprometer el ejercicio imparcial de las funciones. También exige identificar y proponer mejoras normativas, organizacionales o de procedimiento que fortalezcan la integridad y el desempeño institucional en beneficio de la sociedad.

b) Uso de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL) deberán de ejercer y administrar con honradez, legalidad y racionalidad los recursos públicos confiados, incluyendo los recursos financieros, materiales, tecnológicos, informáticos, documentales y humanos.

Deberán conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como abstenerse de utilizar los recursos para fines personales o ajenos al interés institucional.

El uso de los recursos debe alinearse a los objetivos y funciones de la Secretaría Ejecutiva, siguiendo estrictamente los procedimientos, manuales y normativas





**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA**

aplicables, evitando su desperdicio, malversación, ocultamiento o deterioro. Asimismo, deberá procurarse el respeto al entorno ecológico, promoviendo el ahorro energético, la reducción de insumos y el reciclaje responsable como parte del desempeño institucional íntegro y sostenible.

c) Prevención y combate a la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deben conducirse con rectitud, ser ejemplo de integridad y garantizar un servicio público honesto, transparente, eficiente y eficaz.

En el ejercicio de sus funciones, deben mantener un firme compromiso con la legalidad, la rendición de cuentas y la lucha contra cualquier forma de corrupción. Está estrictamente prohibido utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios indebidos, ventajas personales o favores a terceros. Asimismo, deben denunciar ante las instancias competentes cualquier conducta, acto u omisión que contravenga la ley o los principios de ética pública, de la que tengan conocimiento en razón de su función.

Con estas acciones se protege la confianza ciudadana en las instituciones y se fortalece el prestigio del servicio público, bajo un enfoque de cero tolerancia a la corrupción, en congruencia con los fines y objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

II. Compromisos con las compañeras y compañeros.

a) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En sus relaciones laborales, deberán conducirse con respeto, empatía y equidad, sin incurrir en actos de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud física o mental, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales u otros factores que atenten contra la dignidad humana.

Asimismo, se comprometen a fomentar un entorno de trabajo libre de violencia, acoso, hostigamiento o exclusión, y a contribuir activamente a la institucionalización de la igualdad sustantiva. Esto incluye la adopción de prácticas de comunicación respetuosa, la utilización de lenguaje incluyente y no sexista, y la promoción de un ambiente de respeto mutuo, colaboración y trato digno entre compañeras y compañeros.

b) Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán velar por la integridad y dignidad de todas las personas con quienes interactúan en el ejercicio de sus funciones, promoviendo entornos laborales libres de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso sexual.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

En cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia, deberán abstenerse de realizar conductas, expresiones o manifestaciones que, basadas en estereotipos de género, prejuicios culturales o desequilibrios de poder, puedan constituir hostigamiento sexual o acoso sexual. Estas conductas están estrictamente prohibidas, independientemente del grado jerárquico o del espacio en que se presenten, ya sea dentro o fuera del horario laboral, de manera presencial o a través de medios digitales.

La responsabilidad de mantener un ambiente digno, seguro y respetuoso recae en todas las personas servidoras públicas, quienes deberán denunciar, ante las instancias competentes, cualquier acto o comportamiento que atente contra los principios de igualdad, integridad y respeto que rigen el servicio público.

c) Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León deberán conducirse, en todo momento, con respeto, cordialidad y profesionalismo, procurando preservar un ambiente de trabajo digno, seguro y favorable para el desarrollo integral de las personas.

Independientemente del empleo, cargo o nivel jerárquico, se deberá garantizar una interacción basada en principios de trato digno, equitativo y libre de violencia laboral, evitando cualquier conducta que pueda constituir acoso laboral o violencia psicológica en el ámbito del trabajo.

Quienes ejerzan funciones de supervisión o tengan personal a su cargo deberán promover la cooperación, la comunicación efectiva, la retroalimentación constructiva





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

y el trabajo en equipo, favoreciendo la confianza mutua y la productividad, con estricto apego a los derechos humanos y a los principios de integridad institucional. En concordancia con estos principios, queda prohibido incurrir en actos como amenazas, gritos, insultos, humillaciones, intimidación, burlas, señalamientos públicos, actitudes autoritarias, exclusión, descalificaciones, o cualquier otra conducta que tenga por objeto o efecto menoscabar la dignidad, autoestima o bienestar emocional de las personas servidoras públicas.

III. Compromisos con el trabajo

a) Actuación profesional.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León deben conocer, comprender y aplicar debidamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que rigen el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades. Su actuación debe observar en todo momento los principios de legalidad, profesionalismo, honradez e imparcialidad, con actitud ética, compromiso institucional y orientación al logro de resultados en beneficio del interés público.

Para garantizar un desempeño profesional, eficiente y eficaz, deberán participar activamente en procesos de capacitación, actualización técnica y acciones de sensibilización que fortalezcan sus conocimientos, incluyendo aquellas relacionadas con igualdad de género, derechos humanos, lenguaje incluyente y no discriminación.

Aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o tengan personal a su cargo deberán reconocer y valorar el trabajo de sus equipos, fomentar la creatividad, la mejora continua y la innovación en los procesos institucionales. Asimismo, deberán





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

promover una cultura de retroalimentación positiva, identificando áreas de oportunidad con respeto y sin descalificaciones, y erradicando cualquier conducta que pudiera constituir acoso laboral o menosprecio a las capacidades de las personas colaboradoras.

b) Identificación y gestión de los conflictos de interés.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que exista un impedimento legal o un posible conflicto de interés que comprometa la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Cuando se identifique una circunstancia que pueda representar un interés personal, familiar o de negocios que interfiera en el cumplimiento ético y profesional del empleo, cargo o comisión, deberá informarse de manera inmediata y por escrito a la persona superior jerárquica, para que se adopten las medidas necesarias conforme a la normatividad aplicable.

Esta conducta previene influencias indebidas, asegura la toma de decisiones imparciales, y fortalece la integridad institucional, promoviendo una cultura de transparencia, responsabilidad y confianza en la actuación pública.

c) Juicios Éticos.

Para asegurar el cumplimiento de las conductas previstas en los compromisos institucionales, y frente a situaciones que presenten dilemas éticos, las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Estado de Nuevo León deberán ejercer juicios éticos antes de tomar decisiones o realizar acciones relacionadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Como apoyo en la deliberación ética, se recomienda realizar, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes cuestionamientos:

- ¿Es legal esta decisión o acción?
- ¿Estoy actuando con integridad y honestidad?
- ¿La decisión que tomaré es justa para todas las personas involucradas?
- ¿Estoy respetando los principios de transparencia, equidad y rendición de cuentas?
- ¿Mi actuación resiste el escrutinio público?
- ¿Puedo explicar y justificar razonadamente mi decisión ante la sociedad y mis superiores?
- ¿Estoy protegiendo la imagen institucional de la Secretaría Ejecutiva?
- ¿Estoy considerando el impacto de esta decisión en los derechos humanos y la igualdad de género?

Estas reflexiones éticas contribuyen a fortalecer la cultura de integridad, asegurar la legalidad de las decisiones públicas y preservar la confianza ciudadana en la función pública.

d) Conductas específicas.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en el desempeño de sus funciones y atribuciones institucionales, observarán las siguientes conductas específicas:

1. En el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas anticorrupción, así como en la elaboración de propuestas normativas, se





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

actuará con objetividad, imparcialidad, legalidad y profesionalismo, procurando siempre el beneficio del interés público y la mejora de los mecanismos de integridad institucional.

2. En el desarrollo, administración y validación de los Sistemas Estatales de Información, se garantizará la transparencia, la protección de datos personales, la calidad de la información, y la interoperabilidad conforme al marco normativo aplicable, sin alterar, omitir o manipular datos con fines particulares o de terceros.
3. En la elaboración de informes técnicos, diagnósticos, opiniones, recomendaciones y demás productos institucionales, se deberán aplicar criterios objetivos y fundamentos jurídicos válidos, con independencia de presiones políticas o de otra índole, y se evitarán apreciaciones subjetivas o infundadas que comprometan la neutralidad del trabajo técnico.
4. En la coordinación interinstitucional con los integrantes del Comité Coordinador y con otros actores del Sistema Estatal Anticorrupción, se observará una conducta respetuosa, colaborativa y orientada a resultados, promoviendo siempre el diálogo institucional y el respeto a las atribuciones de cada entidad.
5. En las actividades de vinculación con la sociedad civil y el Comité de Participación Ciudadana, se actuará con apertura, transparencia y disposición para facilitar el acceso a la información, escuchar propuestas y retroalimentaciones, y fortalecer la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

6. En la atención y seguimiento de denuncias, peticiones o quejas que sean competencia de la Secretaría Ejecutiva, se procederá con responsabilidad, imparcialidad y sensibilidad, evitando juicios anticipados, revictimización o demoras injustificadas, observando los principios de legalidad, debido proceso y confidencialidad.
7. En los procedimientos de contratación pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con la operación de la Secretaría, se cumplirá estrictamente con los principios de economía, eficiencia, transparencia, honradez y rendición de cuentas, previniendo cualquier conflicto de interés y rechazando beneficios indebidos.
8. En la gestión de recursos públicos, incluyendo materiales, financieros, tecnológicos y humanos, se actuará con responsabilidad, eficiencia y respeto al marco normativo, evitando el uso indebido, desvíos o favoritismos que vulneren la ética pública o comprometan la imagen institucional.
9. En la interacción con medios de comunicación, redes sociales o cualquier espacio público, se preservará la imagen institucional, evitando la difusión de contenidos que afecten la neutralidad, confidencialidad o imparcialidad del servicio público, y empleando un lenguaje claro, respetuoso, incluyente y no sexista.

Artículo 8.- Instancias de Implementación

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva, podrán denunciar y hacer del conocimiento la comisión de actos contrarios o incumplimiento a las disposiciones del Código de Ética y del presente Código de Conducta usando las





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

herramientas tecnológicas que estén a su alcance o directamente ante las siguientes instancias:

I).- Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva: que, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código de Ética y del presente Código de Conducta y deberá dar vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado en cualquier caso de falta al presente código.

Las denuncias se podrán interponer por medio del correo electrónico quejasydenuncias@seseanl.gob.mx que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva pone a disposición de las personas servidoras públicas.

Supuestos para presentar una denuncia:

- a) Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León;
- b) Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra o entre personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, suscitados incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional de dicha dependencia.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Requisitos para presentar una denuncia ante el Comité:

1. Nombre completo de la persona denunciante;
2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
3. Nombre y, de ser posible el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncien las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
4. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de eventos festivos, reuniones externas, entre otras, ofreciendo en su caso cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de los hechos.

II.- Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.

Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que funge como autoridad investigadora en términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Conocerá y atenderá las denuncias que se formulen por actos u omisiones que vulneren los preceptos del Código de Ética y de este Código de Conducta, así como por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 9.- En caso de dudas con motivo de la interpretación, aplicación y observancia del presente código, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría es la instancia facultada para su interpretación, consulta y asesoría, además ser la instancia encargada de difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, así como instrumentar programas





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de interés en el ejercicio del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En las situaciones de orden legal y administrativas no previstas en el presente ordenamiento, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, se suscribe conforme a lo dispuesto en los artículos 46, fracción II y 51 del Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León a los 07-siete días del mes de julio del 2025-dos mil veinticinco.

MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma por modificación la fracción II y su párrafo segundo del artículo 3; artículo 6 en sus fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV; párrafo segundo del artículo 41; artículo 68 en sus fracciones XIV, XV Y XVI; artículo 69 en sus fracciones v, vi, VII Y VIII; artículo 70 en sus fracciones VIII, IX y X; artículo 71 en sus fracciones XV y XVI; artículo 75 en su fracción IV y el cuadro contenido en el artículo 77; por adición de una fracción XXXV del artículo 6; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII al artículo 41; fracciones IX, X y XI del artículo 69; fracción XI del artículo 70; fracción XVII del artículo 71; un párrafo a la fracción IV del artículo 75; de un artículo 77 bis y 98 bis; todos del reglamento de justicia cívica para el municipio de salinas victoria, nuevo león, para quedar como sigue:

Artículo 3.- *Sujetos de este Reglamento: ...*

I. ...

II. Las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del territorio municipal.

Quando se trate de personas jurídicas será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 6.- Para efectos de este Reglamento, se entenderán por: ...

I. al XXXI. ...

XXXII. Reincidencia: Dos o más detenciones administrativas en un término de 30 días naturales;

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370071
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

XXXIII. Pena pecuniaria: *Obligación impuesta al infractor de restablecer el statu quo ante y resarcir los prejuicios derivados de su accionar;*

XXXIV. Reglamento: *Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Salinas Victoria, N.L.;*

XXXV. Reparación del daño: *La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;*

XXXVI. Trabajo a Favor de la Comunidad: *Sanción administrativa impuesta a la persona responsable de la comisión de una falta administrativa consistente en realizar hasta 36-treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social según lo determine el Juez o la Jueza Cívica; y*

XXXVII. UMA: *Unidad de Medida y Actualización.*

Artículo 41.- Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir. ...

Si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes mediante oficio el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.** *Numero de referencia de IPH;*
- II.** *Generales del probable infractor (Nombre completo, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, ultimo grado de estudios, estado civil, domicilio);*
- III.** *Constancia emitida por el Registro nacional de detenciones (RND);*
- IV.** *Fotografía;*
- V.** *Descripción física del probable infractor:*
- VI.** *Dictamen médico ; y*
- VII.** *Nombre y firma del Juez Cívico que remite.*

Artículo 68.- Son faltas administrativas contra el Bienestar Colectivo: ...

I. a XIII....

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





XIV. Desobedecer, oponerse, resistirse o tratar de burlar a la autoridad que le llame la atención, por cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de los ciudadanos;

XV. Insultar, amenazar o agredir a los elementos adscritos a la institución policial, juez cívico o personal adscrito al juzgado cívico;

XVI. Incumplir con el trabajo a favor de la comunidad sin causa justificada.

XVII. al XVIII. ...

Artículo 69.- Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra la Seguridad de la Comunidad, las siguientes: ...

I. al IV....

V. Causar daño a un bien inmueble o mueble ajeno en forma involuntaria y con motivo de tránsito de vehículos. Obra en forma involuntaria el que produce daño por descuido;

VI. Circular en vehículos de motor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, con excepción de los vehículos destinados a la seguridad pública y a los servicios auxiliares a dicha función que operen o se instalen legalmente en el Municipio, así como los de los cuerpos de socorro o auxilio a la población. De igual forma se aplicarán las infracciones a la persona propietaria del vehículo en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Portar o transportar combustible o materiales inflamables utilizando envases o recipientes no diseñados para su almacenamiento;

VIII. Alterar el orden público mediante conductas que perturben la tranquilidad de las personas en vía pública y espacios públicos;

IX. Introducirse a bienes inmuebles ajenos, sin consentimiento del dueño, poseedor o administrador, sin perjuicio de las sanciones previstas por las leyes penales;

X. Portar cualquier objeto que, por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes, y

XI. Llamar o solicitar los servicios de emergencia con fines ociosos que distraigan la prestación de los mismos, que constituyan falsas alarmas de

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370071
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

siniestros o que puedan producir o produzcan temor o pánico colectivos, la sanción correspondiente se aplicará a la persona titular o poseedora de la línea telefónica desde la que se haya realizado la llamada; en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

Artículo 70.- Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra la integridad y dignidad de las personas, las siguientes: ...

I. al VII. ...

VIII. Pernoctar en vía pública y espacios públicos;

IX. Pernoctar a bordo de vehículos sobre la vía pública;

X. Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos, y

XI. Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.

Artículo 71.- Son faltas administrativas contra la Salud y el Medio Ambiente: ...

I. al XIV. ...

XV. Descargar el drenaje pluvial a la vía pública o al suelo aguas residuales, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas, objetos y materiales o residuos sólidos.

XVI. Colocar puestos fijos o semifijos, instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de carteleros, electrónicos o unipolares y anuncios publicitarios en Áreas Naturales Protegidas en Parques, Plazas, camellones y jardines del área urbana, árboles, riberas de ríos o arroyos municipales, y

XVII. Generar ruido o sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, siendo estos que estos sean con una intensidad mayor a los 55 decibeles en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas y a los 50 decibeles en el horario comprendido de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

Artículo 75.- Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas o faltas cívicas son: ...

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370071
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





I. al III. ...

IV. Trabajo en favor de la Comunidad: el número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las 36 horas de arresto correspondiente. En caso en que la infracción sea en contra de la Protección y Bienestar Animal su cumplimiento será llevado a cabo dentro de las instalaciones de clínica veterinaria municipal.

El infractor deberá presentarse ante el juzgado cívico en fecha y hora indicada para el cumplimiento a las horas de trabajo a favor de la comunidad, siendo el infractor canalizado al área designada, y

V. ...

Artículo 77.- Las infracciones administrativas o faltas cívicas, para la imposición de la sanción, se clasificarán de acuerdo con la siguiente tabla: ...

Catálogo de Infracciones Administrativas o Faltas Cívicas						
FALTA CÍVICA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CLASE	MULTA (UMA)	ARRESTO (HORAS)	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD (HORAS)
Contra el Bienestar Colectivo	68	V, VI, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII.	A	5 a 20	6 A 12	3 a 6
		I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIV	B	20 a 40	12 a 24	6 a 12
		X y XV.	C	40 a 60	24 a 36	12 a 18
Contra la Seguridad de la Comunidad	69	II, III	A	II, III y VI	5 A 20	3 a 6
		I, IV, VI, VII y VIII	B	20 a 40	12 a 24	6 a 12
		V, IX, X y XI	C	40 a 60	24 a 36	12 a 18
Contra la Integridad y Dignidad de las Personas	70	II, VIII, IX, X y XI	A	5 a 20	6 a 12	3 a 6
		I, III, IV, V, VI y VII	B	20 a 40	12 a 24	6 a 12
Contra la Salud y el Medio Ambiente	71	II, III, V, IX, XI, XII, XIII y XVI	A	5 a 20	6 a 12	3 a 6
		I, IV, VI, VII, VIII, XIV XVI y XV	B	20 a 40	12 a 24	6 a 12

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Catálogo de Infracciones Administrativas o Faltas Cívicas						
FALTA CÍVICA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CLASE	MULTA (UMA)	ARRESTO (HORAS)	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD (HORAS)
		X y XVII	C	40 a 60	24 a 36	12 a 18
Contra la Propiedad en General	72	I, II, III y IV	A	5 a 20	6 a 12	3 a 6
De carácter vial por conducir en estado de ebriedad	73	-	-	Se remitirá a lo previsto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Salinas Victoria		
CONTRA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	74	-	-	Se remite a lo previsto por el Reglamento de Protección y Bienestar Animal para el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León	24 a 36	12 a 18

Artículo 77 BIS.- La imposición de las sanciones por infracción administrativa, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Cuando los infractores se encuentran bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o en estado de ebriedad, se sancionará con arresto mínimo de 4 horas, siendo inconvertibles;

II. Los infractores podrán solicitar durante el desahogo de la audiencia, la opción de cumplimiento de sanción mediante trabajo a favor de la comunidad, salvo que el infractor sea reincidente; y

III. En caso de reincidencia se sancionará con hasta 36 horas de arresto.

Artículo 98 BIS .- El infractor que cometa la falta administrativa señalada en la fracción XVI del artículo 71 del presente Reglamento, se sancionará de la siguiente forma:

I. El elemento policial se presentará a atender el reporte de exceso de ruido y exhortará al ciudadano a respetar los decibeles señalados en el presente reglamento.

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 6550





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

En caso de que la conducta persista, el elemento policial acudirá de nueva cuenta al domicilio notificando al ciudadano para comparecer ante el juez cívico.

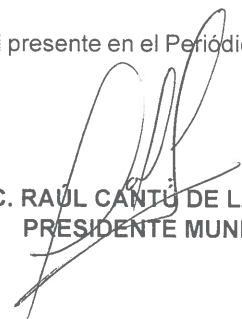
II. El ciudadano deberá comparecer dentro del término de 5 días naturales, para el desahogo de la audiencia, la cual de llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del presente Reglamento.

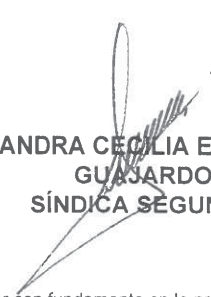
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos de Justicia Cívica iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 6550





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de 4- cuatro anuencias municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, correspondientes a los establecimientos descritos a continuación:

No DE EXPEDIENTE	NOMBRE	CALLE	COLONIA	GIRO	# ANUENCIA
No. 01	Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.	Av. Punta Castilla #107	Punta Castilla	Minisúper	015/SASV/2025
No. 02	Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.	Av. Cerro de la Silla #1101	Bosques de Castilla	Mini Súper	016/SASV/2025
No. 03	Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.	Av. Cerro de la Silla #1272	Bosques de Castilla	Mini Súper	017/SASV/2025
No. 04	Angélica Guajardo Cantú	Francisco I. Madero #219	Centro	Restaurant-Bar	018/SASV/2025

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a los establecimientos descritos en el punto anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501



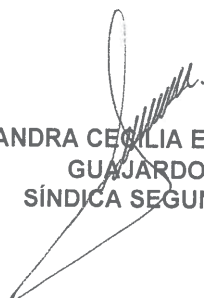


Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal para su difusión.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ALVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 8237007
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65501





2024 — 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 4 fracciones XXVI y XXVII, XIV, 25 fracción I, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 5 fracción III, 59, 62, y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en el concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-42/2025; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día lunes 14 de julio del 2025.

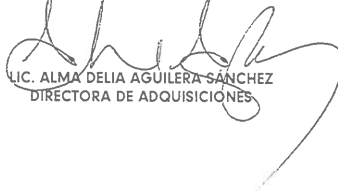
Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-42/2025, relativa a la "Póliza de seguro de vehículos del Municipio".	28/jul/2025 10:30 hrs.	22/jul/2025 10:30 hrs.	29/jul/2025 10:30 hrs.	31/jul/2025 10:30 hrs.	04/ago/2025 11:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- El concurso se realizará con Fondos Municipales.
- 2.- La junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JULIO DEL 2025.


LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

 LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

Orden No. 1088

14





sanpedroparques.mx
 @sanpedroparques
 /spparques

El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Soporte, da a conocer el resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SPP-DG-AD-003-2025 emitido en fecha 04 de julio del presente en el Acto de Fallo:

No. Licitación	Descripción General	Fecha de fallo	Adjudicado A
SPP-DG-AD-003-2025	Mantenimiento de superficie amortiguarte en los parques Clouthier, Mississippi, El Capitán, Calzadas, Bosques del Valle y Mirador Garza Ayala	04 de julio de 2025	La presente Licitación se declara DESIERTA en términos de lo establecido en el punto 28) inciso d) de las bases de la licitación

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JULIO DE 2025

ARQ. RICARDO EUGENIO BONILLA LOPEZ
 TITULAR DE SAN PEDRO + PARQUES

Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
 San Pedro Garza García, N. L.

Orden No. 1084

14





Gobierno
de Santiago

El C. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 30-Treinta de Junio de 2025-Dos Mil Veinticinco, tuvo a bien con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 165, 181 y demás relativos e inherentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; y los artículos 222, 223, 225, 227 y 228, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal, aprobar por unanimidad la Reforma por Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León en sus artículos 15, 18, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 39, al tenor de lo siguiente:

Acuerdo:

Único: se aprueba el proyecto de reforma por modificación a los artículos 15, 18, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, quedando de la siguiente manera:

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Unidades Administrativas:

- A) Dirección General de Control y Normatividad, que le corresponde:
 - I. - IX. ...
- B) Dirección General Jurídica, que le corresponde:
 - I. - XXIV. ...
- C) Dirección General de Protección Civil y **Bomberos**, que le corresponde:
 - I. - VIII. ...
 - IX. **Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o antropogénicos;**
 - X. **Dirigir las acciones del cuerpo municipal de bomberos y coordinar su actuación ante riesgos o situaciones de incendios;**
 - XI. Las demás que le sean encomendadas por las disposiciones legales y reglamentos aplicables, así como por el Secretario del Ayuntamiento.
- D) Dirección de Justicia Cívica, que le corresponde:
 - I. - IX. ...

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2024 - 2025





Gobierno
de Santiago

E) Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes, que le corresponde:

I. - XII. ...

F) Dirección del Centro de Atención Jurídica Gratuita, que le corresponde:

- I. Brindar atención legal mediante orientación y tramitación de juicios y procedimientos en materia civil y familiar, a los habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad económica;
- II. Garantizar el ejercicio de una representación jurídica y defensa técnica idónea, verificando el cumplimiento de las garantías judiciales por parte de las autoridades en los procesos y asuntos iniciados por el personal jurídico adscrito a la Dirección, así como el respeto a los derechos humanos;
- III. Asegurar que el personal adscrito a la Dirección guarde absoluta reserva y secreto sobre la información, datos o evidencias conocidas en el desempeño de su trabajo, salvo las establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Supervisar que se acaten las normas que regulan el ejercicio profesional del abogado y las que reglamentan su desempeño;
- V. Mantener informado, de manera comprensible, permanente y veraz al usuario del servicio sobre el desarrollo y seguimiento de su proceso;
- VI. Previo acuerdo con el Secretario del Ayuntamiento, establecer convenios de colaboración con colegios de abogados, universidades o profesionales independientes para la capacitación del personal litigante;
- VII. Fomentar la resolución pacífica de conflictos, como mediación y conciliación, cuando sea posible;
- VIII. Establecer lazos de colaboración con otros centros de justicia, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, dependencias municipales y otras entidades para garantizar el apoyo integral a los ciudadanos, previo acuerdo con el Secretario del Ayuntamiento; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por las disposiciones legales y reglamentos aplicables, así como por el Secretario del Ayuntamiento.

...

...

Artículo 18.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad estará a cargo de un titular que fungirá como Secretaria(o) que garantizará la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. - XIX. ...

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México,

Ayuntamiento de Santiago 2022 - 2023





Gobierno
de Santiago

- XX. Establecer los mecanismos para conocer y recibir las quejas con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Secretaría, preservando en su caso la reserva de las actuaciones de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, a través de la unidad administrativa encargada de asuntos internos;
- XXI. Autorizar los protocolos y acciones para proceder en el inicio, investigación y determinación de responsabilidades derivadas de las quejas referidas en la fracción anterior, a través de la unidad administrativa encargada de asuntos internos;
- XXII. Implementar acciones de prevención para evitar e identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas por parte del personal adscrito a la Secretaría; y
- XXIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 25.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Unidades Administrativas:

A) ...

I – XIII. ...

B) Dirección de Servicios Generales que le corresponde:

I. – IV. ...

V. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles del patrimonio municipal;

VI. Elaborar y dar seguimiento a los planes anuales de mantenimiento especializado preventivo y correctivo de los edificios administrados por el Municipio;

VII. Diagnosticar las condiciones físicas en que se encuentran las instalaciones fijas especiales de los edificios; asegurando el buen estado y el correcto funcionamiento de los edificios administrados por el Municipio;

VIII. Promover el buen uso de las instalaciones en los edificios administrados por el Municipio;

IX. – X. ...

C) ...

I – IX. ...

D) ...

I – XXIV

Santiago. vida y orden



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 9093 - 9097





Gobierno
de Santiago

E) Dirección de Adquisiciones, que le corresponde:

I...

II. Apoyar en el correcto funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León;

III – XIX. ...

F) Dirección de Control Administrativo

- I. Coordinar, supervisar y capacitar a las unidades y enlaces administrativos, de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, para que apliquen, apegados a la normatividad, los procesos y sistemas administrativos vigentes;
- II. Recibir e integrar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones para la evaluación e integración de la información proveniente de las diversas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- III. **Supervisar la ejecución de las contrataciones asignadas en los procesos de adjudicación hasta su ejecución y determinar los casos de incumplimiento por parte de los proveedores en los contratos.**
- IV. **Supervisar y verificar que el Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio sea eficiente y eficaz atendiendo los principios de transparencia, cumpliendo con la normativa establecida para tal efecto.**
- V. **Fungir como enlace en el seguimiento y solventación de todas aquellas observaciones que resulten de auditorías internas y externas en la Dirección de Adquisiciones.**
- VI. Solicitar la contratación de pólizas de cobertura de riesgos previstos en la legislación aplicable con seguros suficientes para todos los bienes del Municipio;
- VII. Coordinar al interior de la Secretaría de Administración, la instrumentación de las políticas, lineamientos y procedimientos en las diversas materias de responsabilidad de la propia Secretaría, como recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar la administración al interior de la dependencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Autorizar, coordinar y supervisar el adecuado uso y disfrute de los inmuebles que requiera la propia dependencia;
- IX. Formular los procedimientos y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia; y
- X. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Secretario de Administración le confieran.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2023 - 2027





Gobierno de Santiago

El o la Titular de la Secretaría de Administración, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

A) Dirección General de Bienestar Social, que le corresponde:
I – V. ...

La Dirección General de Bienestar Social tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Educación, Dirección de Salud y Dirección de Apoyo a la Juventud.

a) Dirección de Educación, que le corresponde:
I – XIII. ...

b) Dirección de Salud, que le corresponde:
I – X. ...

c) Dirección de Apoyo a la Juventud, que le corresponde:
I – IX. ...

B) Dirección General de Atención a la Mujer, que le corresponde:
I – X. ...

C) Dirección General de Promoción Social y Calidad de Vida, que le corresponde:
I – X. ...

La Dirección General de Promoción Social y Calidad de Vida tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Cohesión Social.

a) Dirección de Desarrollo Social, que le corresponde:
I – X. ...

b) Dirección de Cohesión Social, que le corresponde:
I – VIII. ...

D) Dirección General de Deportes, que le corresponde:

I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y actividades y deportivas;

Santiago, vida y orden



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2024 - 2025





Gobierno
de Santiago

- II. Organizar desfiles atléticos y toda clase de eventos deportivos;
- III. Vigilar el debido acondicionamiento y equipamiento de los espacios deportivos municipales;
- IV. Gestionar el uso y aprovechamiento a favor de la administración pública municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad;
- V. Promover la entrega de premios y reconocimientos a deportistas del municipio destacados que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores de la población;
- VII. Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas del municipio;
- VIII. Realizar programas, proyectos y acciones para promover la práctica del deporte entre los habitantes del municipio;
- IX. Organizar delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias deportivas intermunicipales, estatales, nacionales e internacionales;
- X. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal;
- XI. Coordinar las diversas ligas deportivas municipales;
- XII. Vincular a las autoridades, instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el Municipio; y
- XIII. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Secretario de Desarrollo Social le confieran.

El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 29.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Unidades Administrativas:

- A) Dirección de Mecanismos de Participación Ciudadana, que le corresponde:
 - I – X...
- B) Dirección de Gestoría Ciudadana, que le corresponde:
 - I. Fomentar la colaboración de Instituciones académicas y asociaciones de la sociedad civil en la conformación de políticas públicas;

Santiago. *vital y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2023 - 2025





Gobierno
de Santiago

- II. Promover el seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Gobierno y Administración Pública Municipal;
- III. Realizar y gestionar la difusión a través de las diferentes vías y medios de comunicación, las actividades realizadas en la materia por el Gobierno y Administración Pública Municipal;
- IV. **Coordinar la canalización de recursos, apoyos y servicios con las dependencias municipales, asegurando que los programas y beneficios destinados a las personas en situación vulnerable se implementen de manera integral y eficiente;**
- V. **Solicitar apoyos sociales acorde a las necesidades que se detecten en gestoría o en su caso solicitar apoyos acordes a las necesidades y solicitudes que se detecten en coordinación y vinculación con las dependencias municipales; y**
- VI. **Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Secretario de Participación Ciudadana le confieran.**

C) Dirección de Vinculación Ciudadana, que le corresponde:

I – VIII...

El o la Titular de la Secretaría de **Participación Ciudadana**, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 31.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

A) Dirección General de Infraestructura Pública, que le corresponde:

I. - IX. ...

La Dirección General de Infraestructura Pública tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Planeación de Proyectos de Obra Pública, Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos y Dirección de Ejecución de Obras.

a) Dirección de Planeación de Proyectos de Obra Pública, que le corresponde:

I. ...

II. Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo con relación a lo que competa a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio;

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2023 - 2027





Gobierno
de Santiago

III. ...

IV. Vincularse y coordinarse con la **Secretaría de Atención Ciudadana, Planeación e Innovación** en el seguimiento al avance de proyectos estratégicos para el municipio en materia de infraestructura y obra pública;

V. – XXIII. ...

b) Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, que le corresponde:

I – III. ...

c) Dirección de Ejecución de Obras, que le corresponde:

I – V. ...

B) Dirección de Normatividad, que le corresponde:

I – XI. ...

C) Dirección Administrativa de Obras Públicas, que le corresponde:

I – VII. ...

...

Artículo 33.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

A) Dirección General de Mantenimiento de Espacios Públicos, que le corresponde:

I – VII. ...

La Dirección General de Mantenimiento de Espacios Públicos tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, Dirección de Limpia y Dirección de Parques y Jardines Municipales.

a) Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, que le corresponde:

I – VII. ...

b) Dirección de Limpia, que le corresponde:

I – VI. ...

c) Dirección de Parques y Jardines Municipales, que le corresponde:

I – V. ...

B) Dirección de Alumbrado Público, que le corresponde:

I – IV. ...

C) Dirección General de Vías Públicas, que le corresponde:

I – VI. ...

Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2021 - 2023





**Gobierno
de Santiago**

La Dirección General de Vías Públicas tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas y Caminos y Dirección de Bacheo.

- a) Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas y Caminos, que le corresponde:
I – III. ...
- b) Dirección de Bacheo, que le corresponde:
I – III. ...
- D) Dirección Técnica y Atención de Servicios Públicos, que le corresponde:
I – VII. ...

El o la Titular de la Secretaría de **Servicios Públicos**, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 35.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

- A) Dirección General de Control Urbano, que le corresponde:
I – XI. ...

La Dirección General de Control Urbano tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Control Urbano y Usos de Suelo, Dirección de Subdivisiones y Dirección de Fraccionamientos y Regulaciones.

- a) Dirección de Control Urbano y Usos de Suelo, que le corresponde:
I – V. ...
- b) Dirección de Subdivisiones, que le corresponde:
I – VIII. ...
- c) Dirección de Fraccionamientos y Regulaciones, que le corresponde:
I – X. ...
- B) Dirección de Movilidad Sustentable, que le corresponde:
I – XVII. ...

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2024 - 2027





**Gobierno
de Santiago**

- C) Dirección Jurídica de Desarrollo Urbano, que le corresponde:
I – XVII. ...
- D) Dirección de Anuncios y Publicidad Exterior, que le corresponde:
I – VIII. ...
- E) Dirección de Seguimiento y Control de Expedientes, que le corresponde:
I – IX. ...

El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo **Urbano**, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un titular que fungirá como Secretaria(o), y será la encargada de promocionar el desarrollo económico en el municipio y fomentar la inversión y el emprendedurismo en la ciudadanía para potencializar la economía local, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:
I – XII. ...

Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

- A) Dirección de Fomento al Emprendimiento, que le corresponde:
I – IX. ...
- B) Dirección de Fomento al Desarrollo Económico Rural, que le corresponde:
I – X. ...
- C) Dirección de Desarrollo Empresarial, que le corresponde:
 - I. Tener acceso al censo comercial del Municipio, de acuerdo a sus características y giros;
 - II. Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y artístico y las industrias familiares;
 - III. Fomentar la creación de nuevas empresas no contaminantes;
 - IV. **Promover e incentivar la creación y el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio;**

Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- V. Desarrollar programas de capacitación para emprendedores y empresarios locales con el fin de mejorar sus competencias empresariales;
 - VI. Fomentar la vinculación entre empresarios locales y potenciales inversionistas, a fin de atraer inversiones al municipio;
 - VII. Coordinar ferias, exposiciones y eventos empresariales para promover los productos y servicios locales;
 - VIII. Facilitar el acceso a herramientas tecnológicas y recursos digitales para mejorar la competitividad de las empresas locales.
 - IX. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Secretario de Desarrollo Económico le confieran.
- D) Dirección de Empleo, que le corresponde:**
- I. Atender, orientar y resolver las peticiones de empleo presentadas por los ciudadanos, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo;
 - II. Vincular la oferta y la demanda laboral, a través de un servicio de atención, registro, estadística, canalización y asesoría;
 - III. Levantar las estadísticas comerciales e industriales en cuanto a la generación de empleos y sobre el mercado laboral y sus necesidades;
 - IV. Implementar y coordinar acciones de vinculación orientadas a apoyar al sector empresarial, para cubrir sus vacantes de empleo;
 - V. Organizar Ferias del Empleo Municipal;
 - VI. Desarrollar programas de capacitación y formación en habilidades específicas para mejorar la empleabilidad de la población;
 - VII. Establecer convenios con el sector privado y público para la generación de oportunidades laborales para los habitantes del municipio;
 - VIII. Mantener una bolsa de trabajo actualizada y accesible para las y los ciudadanos en búsqueda de empleo.
 - IX. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Secretario de Desarrollo Económico le confieran.

El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, las y los Directores que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidad y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal con base en la disponibilidad presupuestal.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 2023 - 2027





Gobierno
de Santiago

Artículo 39.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Atención Ciudadana, Planeación e Innovación, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

A) Dirección General de Innovación, que le corresponde:

I – XIII. ...

La Dirección General de Innovación tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Gobierno Digital, Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria y Dirección de Proyectos y Seguimiento.

a) Dirección de Gobierno Digital, que le corresponde:

I – XII. ...

b) Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria, que le corresponde:

I – X. ...

c) Dirección de Proyectos y Seguimiento, que le corresponde:

I – VI. ...

B) Dirección General de Planeación, que le corresponde:

I – XIX. ...

C) Dirección General de Gestión Pública, que le corresponde:

I – XIII. ...

La Dirección General de Gestión Pública tendrá a su cargo a las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección de Conexión y Atención Ciudadana y Dirección de la Experiencia de la y el Funcionario Público.

a) Dirección de Conexión y Atención Ciudadana, que le corresponde:

I – XV. ...

b) Dirección de la Experiencia de la y el Funcionario Público, que le corresponde:

I – XVII. ...

...

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Administración 9372 - 9000





Gobierno
de Santiago

Santiago, Nuevo León, de fecha 30 de junio del 2025

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de junio de 2025- dos mil veinticinco.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESÚS ALMAGUER
RODRIGUEZ
Síndico Segundo

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.

Almagnatoceros 2024 - 2025





Gobierno de Santiago

El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 4, 33, fracción I, inciso b), 35, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, 65, 227, fracción V, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 4, 9, primer párrafo y fracción XII, y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León; y artículos 1, 2, 4, 13, 16, fracción XII, 27, fracción I, inciso b), y demás relativos e inherentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobó por unanimidad de presentes en su Decima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 30-treinta de junio del año 2025-dos mil veinticinco, informar a la comunidad del inicio del proceso de consulta pública ciudadana de: iniciativa del proyecto de Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Municipio de Santiago, conforme a las siguientes:

Bases:

PRIMERA. - El objeto de la consulta pública es el proyecto de Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Municipio de Santiago, el cual tiene como objeto regular las acciones y estrategias de prevención social y la delincuencia con el fin de identificar, atender, y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y delincuencia.

SEGUNDA. - Las propuestas se recibirán en un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr a partir del día siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

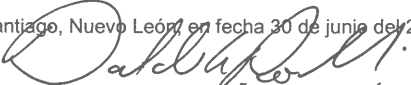
TERCERA. - La iniciativa estará a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Municipio, en el hipervínculo www.santiago.gob.mx (consulta pública); y

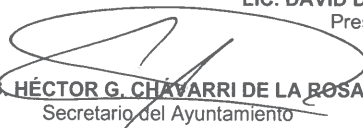
CUARTA. - Las opiniones, propuestas y planteamientos se presentarán de manera respetuosa, por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, consignando domicilio para oír y recibir notificaciones, las cuales deberán ser entregadas en su oficina dentro del recinto oficial de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en este mismo Municipio, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de junio de 2025- dos mil veinticinco.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

Santiago, Nuevo León, en fecha 30 de junio del 2025


LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal


LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento


**C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ**
Síndico Segundo

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fundamento en el artículo 21, 22, 26 y demás aplicables de los estatutos de la Asociación Civil denominada Asociación de Vecinos Gevora Residencial, A.C., se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 24 de julio del 2025 en Primera Convocatoria a las 19:30 horas y en Segunda Convocatoria a las 20:00 horas, en la palapa del fraccionamiento, localizada en., para conocer y resolver los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos escrutadores.
2. Adhesión y/o Exclusión de Asociados.
3. Proposición y en su caso aprobación del informe administrativo y financiero de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y a junio de 2025.
4. Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y Comisario, designación de poderes y en su caso revocación de poderes a miembros salientes.
5. Proposición y en su caso aprobación del presupuesto anual de operación y cuota de mantenimiento para el ejercicio 2025 y su forma de pago.
6. Proposición y en su caso aprobación de la contratación e implementación del sistema de automatización de accesos con la aplicación GateGuard System.
7. Proposición y en su caso aprobación del proyecto de paneles solares para el área de acceso, casa club y alberca
8. Proposición y en su caso aprobación de contratación de servicios de administración empresa: Plusvalía Real Estate Resource Management.
9. Nombramiento o ratificación del Administrador.
10. Designación de Delegado o Delegados Especiales.

De acuerdo con el artículo 25, en la Asamblea los Asociados podrán hacerse representar mediante simple carta-poder firmada ante dos testigos.

Monterrey, N.L. a 10 de Julio del 2025.



Javier Treviño Garza
Presidente Consejo Directivo



Alejandro Perez Martinez
Secretario Consejo Directivo



Patricia Valencia Cruz
Tesorero Consejo Directivo

Orden No. 1086

14



CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en su domicilio social ubicado en Blvd. Antonio L. Rodríguez No. 2100, Piso 14, Edificio BH, Col. Santa María en Monterrey, N.L., el día 30 de julio del año en curso a las 10:00 am, la cual tratara sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del Informe del Consejo de Administración y del Comisario sobre los negocios de la Sociedad y de los Estados Financieros de la Sociedad, así como el informe de la situación fiscal de la Sociedad, por el ejercicio social y fiscal concluido el día 31 de diciembre del año 2024.
2. Aplicación de los resultados del ejercicio social y fiscal correspondiente al año 2024.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación para modificar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
4. Presentación y aprobación de la propuesta para distribuir dividendos sobre los resultados del ejercicio social 2021.
5. Presentación y aprobación de la forma y plan de pagos de los dividendos del ejercicio social 2021.
6. Presentación y aprobación de la propuesta para modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relacionado con la integración del Consejo de Administración.
7. Nombramiento de delegados que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.
8. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se informa a los accionistas de SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. DE C.V., que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria, quien deberá expedir el certificado respectivo y notificar por carta, fax o correo electrónico, a la Secretaría de la Sociedad dicho deposito; también podrán concurrir a la Asamblea cotejando el Libro de Registro de Acciones, previa identificación oficial.

Monterrey, N.L. a 09 de julio de 2025


JOSE DE JESUS ORTIZ LOPEZ
Comisario de la Sociedad.

Orden No. 1085

14





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx